



1 **ESCRITURA NÚMERO 2016-9-16-04-PO**

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE**
3 **CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**
4 **DE LA COMPAÑÍA REAL CASA DE**
5 **VALORES DE GUAYAQUIL S.A.**
6 **(CASAREAL).-----**

7 **CUANTIA: \$ 800.000,00**

8 **SE OTORGAN TRES TESTIMONIOS.----**

9 En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los **diecinueve** días del mes de
11 **octubre** de **dos mil dieciséis**; ante mí **Abogada MAGNI**
12 **ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón Samborondón,**
13 comparece: a la celebración de la presente escritura el señor
14 Boris Andrés Lascano Loor, Gerente General de Real Casa
15 de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal), según lo acredita
16 con la copia certificada de su nombramiento debidamente
17 inscrito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
18 con domicilio en este cantón. El compareciente es mayor de
19 edad, hábil y capaz para obligarse y contratar, tal como se
20 verifica en la información contenida en tal documento, y en el
21 Sistema del Registro Civil, Identificación y Cedulaación Nacional,
22 certificados que se adjuntan, Bien instruido del objeto y
23 resultado que produce la presente Escritura Pública, a la que
24 procede con entera y completa voluntad y sin presión de
25 ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presenta la
26 minuta que es del tenor siguiente: **Señor Notario:** Dígnese
27 incorporar en el protocolo de escrituras a su cargo, una en
28 la cual consten los siguientes actos: Fijación de Capital

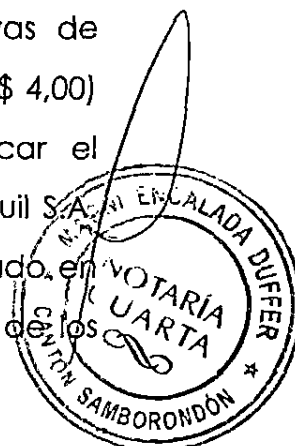


ME

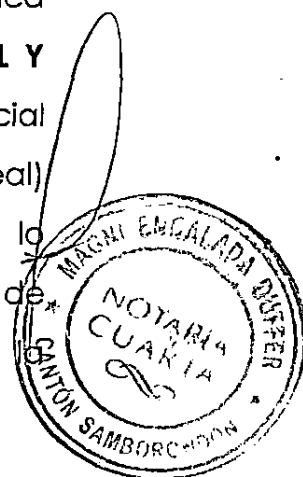
1 Autorizado; Reforma Integral y Codificación del Estatuto
2 Social de REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.
3 (CASAREAL); Aumento de Capital Suscrito y Pagado; y
4 demás declaraciones que se determinan al tenor de las
5 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Otorga
6 esta escritura el señor Boris Andrés Lascano Loor, Gerente
7 General de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A.
8 (Casareal), según lo acredita con la copia certificada de
9 su nombramiento debidamente inscrito. **SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- CONSTITUCIÓN:** Real Casa de
11 Valores de Guayaquil S.A. (Casareal) se constituyó con un
12 capital autorizado de veinte millones de sucres dividido en
13 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
14 nominal de cien mil sucres cada una. La escritura pública
15 fue otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón
16 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el
17 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres,
18 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos
19 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-
20 **DOS.DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:**
21 Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo
22 Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo
23 Cañarte Arboleda, el veintiocho de abril de mil novecientos
24 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del
25 Cantón Guayaquil el diecisiete de junio de mil novecientos
26 noventa y cuatro, Real Casa de Valores de Guayaquil S.A.
27 (Casareal) aumentó su capital suscrito y pagado a la suma
28 de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en



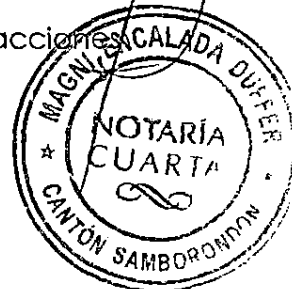
1 doce mil acciones ordinarias y nominativas de un valor
2 nominal de cien mil sucres cada una; y, reformó el artículo
3 cuarto del estatuto social.- **DOS.TRES.- DOLARIZACIÓN:** A
4 partir de la vigencia de la Ley para la Transformación
5 Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento al
6 Registro Oficial No. Treinta y cuatro del trece de marzo del
7 dos mil, se estableció un nuevo régimen monetario para la
8 República del Ecuador, adoptándose como moneda de
9 curso legal el dólar de los Estados Unidos de América, a una
10 relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada
11 dólar. En tal virtud, a partir de esa fecha, el capital social de
12 Real Casa de Valores Real de Guayaquil S.A. (Casareal) por
13 mandato legal, se transformó en cuarenta y ocho mil
14 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 48.000,00),
15 dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de un
16 valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de
17 América (US\$4,00) cada una.- **DOS.CUATRO.-** La Junta
18 General Extraordinaria Universal de Accionistas de Real
19 Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal), celebrada el
20 día siete de octubre del dos mil dieciséis, resolvió: (i) Fijar el
21 capital autorizado en la suma de Ochocientos mil dólares
22 de los Estados Unidos de América (US\$ 800.000,00), dividido
23 en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de
24 cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,00)
25 cada una; (ii) Reformar integralmente y codificar el
26 Estatuto Social de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal); y (iii) Aumentar el capital suscrito y pagado, en
27 la suma de Trescientos Cincuenta y Dos mil dólares de los
28



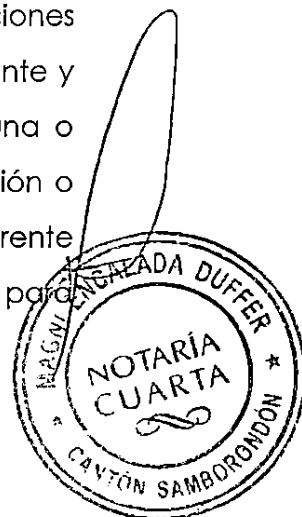
1 Estados Unidos de América (US\$ 352.000,00), pagado en su
2 totalidad en la forma que se menciona más adelante.-
3 **TERCERA: AUTORIZACIONES.-** La misma Junta General
4 Extraordinaria Universal de Accionistas de Real Casa de
5 Valores de Guayaquil S.A. (Casareal), en sesión celebrada
6 el siete de octubre de 2016, resolvió autorizar al
7 representante legal de la compañía para el otorgamiento
8 de la presente escritura pública.- **CUARTA:**
9 **DECLARACIONES.-** De conformidad con los antecedentes
10 expuestos, el señor Boris Andrés Lascano Loor, en su calidad
11 de Gerente General y como tal representante legal de Real
12 Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal), en atención
13 a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de
14 Accionistas celebrada el día siete de octubre del dos mil
15 dieciséis, cuya copia certificada del acta se acompaña
16 como documento habilitante, **DECLARA: CUATRO.UNO.-**
17 **FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:** Que el capital
18 autorizado de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A.
19 (Casareal) queda fijado en la suma de Ochocientos mil
20 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.000,00),
21 dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas
22 de cuatro dólares de los Estados Unidos de América
23 (US\$4,00) cada una.- **CUATRO.DOS.- REFORMA INTEGRAL Y**
24 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** Que el Estatuto Social
25 de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal)
26 queda reformado y codificado de conformidad con lo
27 resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de
28 Accionistas recién mencionada, y en consecuencia



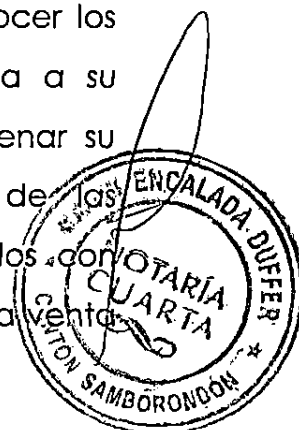
1 Codificación del Estatuto Social de la compañía dirá en
2 adelante lo siguiente: **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**
3 **DE REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.**
4 **(CASAREAL).- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
5 **NACIONALIDAD Y OBJETO.-** Con el nombre de REAL CASA
6 DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL), se constituye
7 una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
8 que tiene por objeto dedicarse a la intermediación de
9 valores, pudiendo realizar todas las actividades permitidas
10 por la Ley de Mercado de Valores, y aquellas que autoricen
11 los organismos de regulación y control. Para el
12 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
13 toda clase de actos o contratos permitidos por la ley que se
14 relacionen con el mismo.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL**
15 **DOMICILIO PRINCIPAL:** El domicilio de la compañía es la
16 ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales en
17 cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización
18 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO:**
19 **DEL PLAZO.-** El plazo de la compañía será de cien años,
20 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
21 de constitución en el Registro Mercantil. Por resolución de la
22 Junta General de Accionistas podrá prorrogarse o
23 disminuirse este plazo.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** La
24 compañía tendrá un capital autorizado de OCHOCIENTOS
25 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
26 (US\$800.000,00) y un capital suscrito y pagado de
27 CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (US\$400.000,00) dividido en cien mil acciones



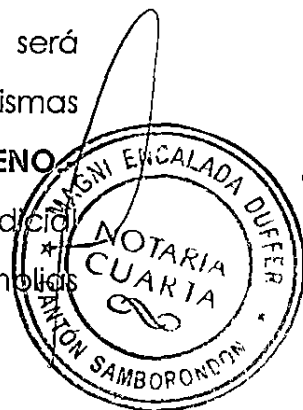
1 ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados
2 Unidos de América (U\$4,00).- La compañía podrá aceptar
3 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este
4 capital.- Las acciones deberán pagarse en el 100% al
5 momento de la suscripción, por cualquiera de las formas
6 permitidas por la ley. Todo aumento de capital autorizado
7 será resuelto por la Junta General de Accionistas y luego de
8 cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el
9 Registro Mercantil. Una vez que la escritura pública de
10 aumento de capital autorizado se halle inscrita en el
11 Registro Mercantil, los aumentos de capital suscrito y
12 pagado hasta completar el capital autorizado no
13 requerirán de otra autorización que la de la Junta General
14 de la compañía. En caso de aumento de capital, las
15 nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
16 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
17 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
18 que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones
19 sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; solo
20 las acciones que ningún accionista hubiere deseado
21 suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros por el Gerente
22 General y el Presidente, de común acuerdo.- **ARTÍCULO**
23 **QUINTO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones
24 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
25 del Gerente General. Un título puede representar una o
26 más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o
27 inutilización de un título de acción, el Gerente
28 General observará las disposiciones legales para



1 conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante
2 de la anulación del título primitivo. Por resolución de la
3 Junta General de Accionistas, las acciones podrán emitirse
4 en forma desmaterializada, a cargo de un depósito de
5 compensación y liquidación debidamente autorizado por
6 la ley; en cuyo caso dicho depósito llevará el registro del
7 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme
8 a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
9 La compañía será gobernada por la Junta General de
10 Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente
11 General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
12 **ACCIONISTAS.- SIETE.CERO.UNO.** Es el órgano supremo de la
13 compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la ley, y, en
14 especial las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al
15 Gerente General, por períodos de cinco años, pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente; b) Nombrar al Comisario
17 Principal y Suplente de la compañía, por períodos anuales;
18 c) Nombrar al auditor externo, quien deberá estar
19 registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores,
20 de acuerdo a los períodos determinados en la ley; d)
21 Nombrar al Oficial de Cumplimiento; e) Aceptar las excusas
22 o renunciaciones de los funcionarios antes mencionados, o
23 removerlos cuando lo estime conveniente; f) Conocer los
24 informes, balances y demás cuentas que someta a su
25 consideración la administración; aprobarlos u ordenar su
26 rectificación; e) Resolver sobre la distribución de las
27 utilidades; g) Reformar los estatutos e interpretarlos con
28 fuerza obligatoria; h) Autorizar al Gerente General la venta



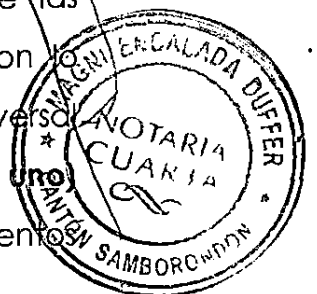
1 y/o cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la
2 compañía; i) Autorizar el establecimiento de sucursales en
3 el país o en el exterior; j) Aprobar los manuales y
4 reglamentos internos de la compañías; k) Autorizar la
5 desmaterialización de las acciones; l) Resolver el aumento
6 de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
7 autorizado; y, ll) Las demás funciones y atribuciones que por
8 ley y por este estatuto le corresponda.- **SIETE.CERO.DOS.** La
9 Junta General de Accionistas será convocada en la forma
10 y en las épocas establecidas en la Ley; y se constituirá y
11 tomará sus resoluciones de acuerdo a lo previsto en la Ley
12 de Compañías y reglamento pertinente.- **SIETE.CERO.TRES.**
13 La convocatoria a la Junta General de Accionistas será
14 efectuada por el Presidente de la compañía, en la forma
15 establecida en la Ley de Compañías. El Presidente dirigirá
16 las sesiones y actuará como secretario de la Junta el
17 Gerente General. Las actas serán llevadas de conformidad
18 con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de
19 Juntas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de
20 la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE**
21 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente
23 General de forma individual. En caso de falta, ausencia o
24 imposibilidad temporal del Gerente General, será
25 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
26 atribuciones que el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO**
27 **DEL GERENTE GENERAL.-** Será el representante legal, judicial
28 y extrajudicial de la compañía, con las más amplias



1 atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en
2 el Estatuto. El Gerente General tendrá, entre otras, las
3 siguientes atribuciones: a) Nombrar a los gerentes,
4 funcionarios y empleados de la compañía, asignándoles las
5 funciones y fijar sus remuneraciones; b) Actuar como
6 Secretario en la Junta General de Accionistas; c) Velar
7 porque las resoluciones de la junta general de accionistas
8 se cumplan; d) Proponer a la Junta General de Accionistas
9 reformas al estatuto, a los manuales y reglamentos, para un
10 mejor desenvolvimiento de la compañía; e) Llevar el Libro
11 de Acciones y Accionistas de la compañía, así como los
12 demás libros sociales, verificando su conciliación y
13 cuadratura, en caso de que las acciones estuvieren
14 desmaterializadas; f) Definir políticas de control interno; g)
15 Aprobar los estados financieros periódicos, de acuerdo a la
16 normativa vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente de la compañía será elegido por la Junta
18 General de Accionistas, teniendo las siguientes atribuciones:
19 a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
20 ausencia temporal; b) Convocar a la Junta General de
21 Accionistas; c) Dirigir las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas y suscribir las actas respectivas; y, d) Todas las
23 demás funciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La compañía
25 tendrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados
26 anualmente por la Junta General. Al Comisario
27 corresponderán los derechos y obligaciones determinados
28 en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES.-**



1 utilidades de la compañía se distribuirán entre los
2 accionistas, en proporción al valor pagado de sus
3 acciones, de conformidad con la resolución de la junta
4 general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
5 **LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía,
6 corresponderá al Gerente General o a la persona que
7 designe la Junta General, encargarse del proceso de la
8 liquidación, con las atribuciones que aquella le fije."-
9 **CUATRO.TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:**
10 **CUATRO.TRES.UNO.** Que se aumenta el capital suscrito en la
11 suma de Trescientos Cincuenta y Dos mil dólares de los
12 Estados Unidos de América (US\$ 352.000,00) mediante la
13 emisión de ochenta y ocho mil nuevas acciones ordinarias y
14 nominativas de un valor nominal de cuatro dólares de los
15 Estados Unidos de América (US\$ 4,00) cada una, con lo cual
16 el capital suscrito y pagado de la compañía será de
17 CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (US\$400.000,00) dividido en cien mil acciones
19 ordinarias y nominativas de un valor de cuatro dólares de
20 los Estados Unidos de América cada una.-
21 **CUATRO.TRES.DOS.** Que las ochenta y ocho mil acciones
22 ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados
23 Unidos de América (US\$4,00) cada una, han sido suscritas
24 en su totalidad entre los accionistas a prorrata de las
25 acciones que posee cada uno, de conformidad con lo
26 resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal
27 celebrada el siete de octubre de dos mil dieciseis: **uno)**
28 Boris Lascano Loor suscribe cincuenta y seis mil setecientos





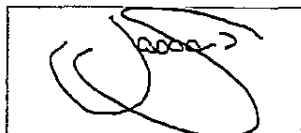
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914415807

Nombres del ciudadano: LASCANO LOOR BORIS ANDRES

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAHIK AYOUB MARIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: LASCANO BORYS

Nombres de la madre: LOOR CECILIA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-INT
SAMBORONDON

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed By JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.10.20 09:06:07 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ddbd705c2f8544f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN /
ECONOMISTA**

VJ3313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASCANO BORYS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN.
2016-08-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU0914415807<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
800529M260808ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
LASCANO<LOOR<<BORIS<ANDRES.<<<<<

CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Certifico que es igual al original que se me exhibe y
devuelvo al interesado.

Samporondon, 20 de OCT 2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA



REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)

Guayaquil, 18 de Octubre de 2013

Señor Economista
BORIS ANDRES LASCANO LOOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad, para un período de tres años y con las facultades establecidas en el artículo noveno del estatuto social, en tal virtud corresponderá a usted ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Usted reemplaza al señor Ingeniero Oscar Emilio Loor Oporto, quien renunció a sus funciones y cuyo nombramiento consta inscrito el 20 de diciembre de 2011.

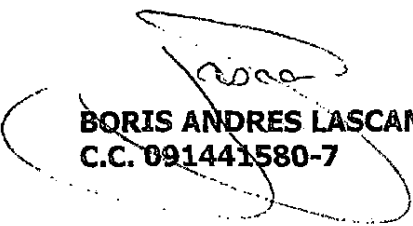
La compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil el 19 de Octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de diciembre de 1993; posteriormente fue reformada con escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el 28 de abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de junio de 1994.

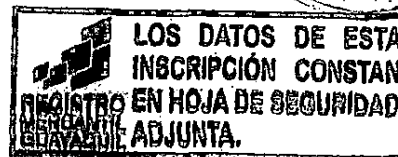
Atentamente,


ING. ARTURO RODRIGUEZ BASURTO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 18 de Octubre de 2013


BORIS ANDRES LASCANO LOOR
C.C. 091441580-7



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.888
FECHA DE REPERTORIO: 31/oct/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, a favor de **BORIS ANDRES LASCANO LOOR**, de fojas 5.589 a 5.591, Registro de Nombramientos número 1.804. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 49888




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de noviembre de 2013

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NO 898428



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0991277269001

RAZÓN SOCIAL:

REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)

NOMBRE COMERCIAL:

CASAREAL

REPRESENTANTE LEGAL:

LASCANO LOOR BORIS ANDRES

CONTADOR:

GONZALEZ JARA DANNY GERARDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

02/12/1993

FEC. INSCRIPCIÓN:

31/01/1994

FEC. ACTUALIZACIÓN:

02/02/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES BURSATILES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Manzana: 274 Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: EMPRESARIAL UNO Piso: 2 Oficina: 205 Referencia ubicación: JUNTO A SUPERMAXI Telefono Trabajo: 042136775 Telefono Trabajo: 042136776 Email: danny_jara@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

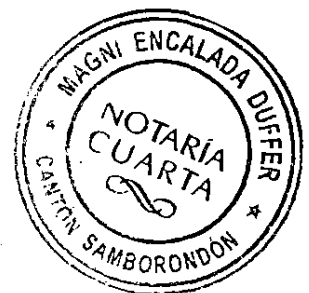
1

JURISDICCIÓN

ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2016001143544

Fecha: 19/10/2016 13:58:26 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991277269001
REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: CASAREAL CASA DE VALORES
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES BURSATILES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 02/12/1993
FEC. REINICIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Referencia: JUNTO A SUPERMAXI Manzana: 274 Conjunto:
PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: EMPRESARIAL UNO Piso: 2 Oficina: 205 Telefono Trabajo: 042136775 Telefono Trabajo: 042136776 Email:
dannyg_jara@hotmail.com



Código: RIMRUC2016001143544
Fecha: 19/10/2016 13:58:26 PM

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.
(CASAREAL) CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL
DIECISÉIS**

En la ciudad de Guayaquil, el día siete de octubre del 2016, a las 9h20 horas, en el local social de la compañía ubicado en la Oficina No. 205, piso 2, Edificio 1, Parque Empresarial Colón, Av. Rodrigo Chávez, se reúnen todos los accionistas de la compañía Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal) a saber: 1) Boris Lascano Loor, propietario de siete mil setecientas treinta y siete (7.737) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 4,00 cada una; 2) Carlos Manuel Egas Minuche, propietario de mil doscientas sesenta y tres (1.263) acciones ordinarias y nominativas de US\$4,00 cada una; 3) Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Dempresa debidamente representada por el ingeniero Oscar Loor Oporto, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento, propietaria de un mil ochocientas (1.800) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 4,00 cada una; 4) Herederos de José Manzur Villamar, debidamente representados por su apoderado común señor Juan Carlos Manzur, conforme lo acredita con el poder debidamente otorgado, propietarios de ciento cincuenta y ocho acciones (158) ordinarias y nominativas de US\$ 4,00 cada una; 5) Borys Lascano Cepeda propietario de seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 4,00 cada una; y, 6) Oscar Loor Oporto, propietario de cuatrocientas cuarenta y dos (442) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 4,00 cada una. Por encontrarse presente el cien por ciento del capital social, los accionistas renuncian al derecho de ser convocados y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado; 2) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social; y, 3) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado.

Se constata que se ha obtenido entre los accionistas concurrentes el cien por ciento del capital social, a saber:



CAPITAL PAGADO**CAPITAL CONCURRENTE****US\$ 48.000,00****US\$ 48.000,00**

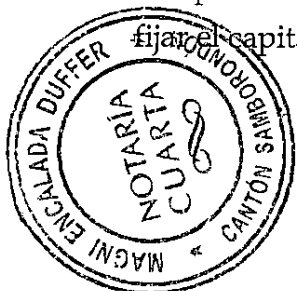
Número de acciones:	12.000	12.000
Número de votos	12.000	12.000
Quórum:		100%

Se encuentra presente también la Comisario Principal C.P.A. Carmen Adelaida Guerra Méndez.

Preside la Junta el Presidente del Directorio, Borys Danilo Lascano Cepeda y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Boris Andrés Lascano Loor.

Acto seguido y por Secretaría se informa que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a Cuarenta y Ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$48.000,00) dividido en doce mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00) cada una, existiendo en consecuencia el quórum requerido para instalarse en junta general extraordinaria universal. Una vez constatado el quórum, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas y expresa a los señores accionistas concurrentes su saludo y agradecimiento por su asistencia.

A continuación el Presidente dispuso que se pase al primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado. Toma la palabra el Gerente General, señor Boris Andrés Lascano Loor, quien manifiesta la necesidad y conveniencia de fijar nuevamente el capital autorizado de la compañía, a fin poder incrementar el capital suscrito y pagado hasta el límite del capital autorizado, con la sola resolución de la junta general de accionistas, y cumpliendo las formalidades legales pertinentes. Con este antecedente propone fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de Ochocientos mil dólares de

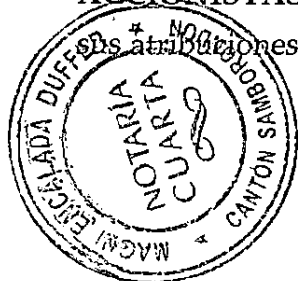


los Estados Unidos de América (US\$800.000,00), que estará dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00) cada una. El Presidente somete a consideración de la junta la propuesta del Gerente General; y, luego de las deliberaciones correspondientes los accionistas resuelven por unanimidad fijar el capital autorizado de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal) en la suma de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00) cada una.

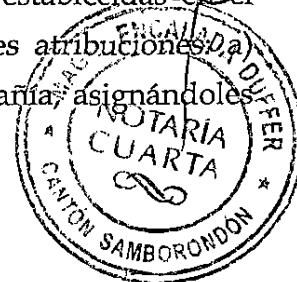
Enseguida el Presidente dispone que se pase al segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social. Toma nuevamente la palabra el señor Boris Lascano Loor, Gerente General, quien manifiesta la necesidad de actualizar el estatuto social de la empresa, adecuándolo a las disposiciones legales y normativas vigentes; y, de inmediato procede a exponer a los señores accionistas el texto íntegro del estatuto social codificado, que en adelante dirá lo siguiente: **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL).**- **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.**- Con el nombre de REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL), se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la intermediación de valores, pudiendo realizar todas las actividades permitidas por la Ley de Mercado de Valores, y aquellas que autoricen los organismos de regulación y control. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley que se relacionen con el mismo.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.**- El plazo de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá prorrogarse o disminuirse este plazo.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.**- La compañía tendrá un capital autorizado de



OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.000,00) y un capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.000,00) dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00).- La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este capital.- Las acciones deberán pagarse en el 100% al momento de la suscripción, por cualquiera de las formas permitidas por la ley. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro Mercantil. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán de otra autorización que la de la Junta General de la compañía. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; solo las acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros por el Gerente General y el Presidente, de común acuerdo.- **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Por resolución de la Junta General de Accionistas, las acciones podrán emitirse en forma desmaterializada, a cargo de un depósito de compensación y liquidación debidamente autorizado por la ley; en cuyo caso dicho depósito llevará el registro del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SIETE.CERO.UNO.** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la ley, y, en especial las siguientes: a) Nombrar al



Presidente y al Gerente General, por períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente de la compañía, por períodos anuales; c) Nombrar al auditor externo, quien deberá estar registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, de acuerdo a los períodos determinados en la ley; d) Nombrar al Oficial de Cumplimiento; e) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios antes mencionados, o removerlos cuando lo estime conveniente; f) Conocer los informes, balances y demás cuentas que someta a su consideración la administración; aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades; g) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria; h) Autorizar al Gerente General la venta y/o cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) Autorizar el establecimiento de sucursales en el país o en el exterior; j) Aprobar los manuales y reglamentos internos de la compañías; k) Autorizar la desmaterialización de las acciones; l) Resolver el aumento de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado; y, ll) Las demás funciones y atribuciones que por ley y por este estatuto le corresponda.- **SIETE.CERO.DOS.** La Junta General de Accionistas será convocada en la forma y en las épocas establecidas en la Ley; y se constituirá y tomará sus resoluciones de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y reglamento pertinente.- **SIETE.CERO.TRES.** La convocatoria a la Junta General de Accionistas será efectuada por el Presidente de la compañía, en la forma establecida en la Ley de Compañías. El Presidente dirigirá las sesiones y actuará como secretario de la Junta el Gerente General. Las actas serán llevadas de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General de forma individual. En caso de falta, ausencia o imposibilidad temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más amplias atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en el Estatuto. El Gerente General tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: a) Nombrar a los gerentes, funcionarios y empleados de la compañía, asignándoles



las funciones y fijar sus remuneraciones; b) Actuar como Secretario en la Junta General de Accionistas; c) Velar porque las resoluciones de la junta general de accionistas se cumplan; d) Proponer a la Junta General de Accionistas reformas al estatuto, a los manuales y reglamentos, para un mejor desenvolvimiento de la compañía; e) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como los demás libros sociales, verificando su conciliación y cuadratura, en caso de que las acciones estuvieren desmaterializadas; f) Definir políticas de control interno; g) Aprobar los estados financieros periódicos, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, teniendo las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal; b) Convocar a la Junta General de Accionistas; c) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; y, d) Todas las demás funciones establecidas en este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La compañía tendrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la resolución de la junta general de accionistas.-

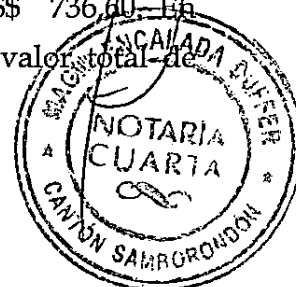
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de la liquidación, con las atribuciones que aquella le fije." Hasta ahí el texto del estatuto social. Terminada la lectura y exposición, el Presidente de la Junta somete a consideración de los señores accionistas el Estatuto Social Codificado; y los accionistas luego de largas deliberaciones resuelven por unanimidad aprobar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (Casareal) en los términos expuestos en esta sesión; y dispone que un ejemplar se incorpore como parte del expediente de esta sesión.

Siguiendo con el orden del día, se pasa a conocer el tercer punto, esto es, conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado en la suma de Trescientos



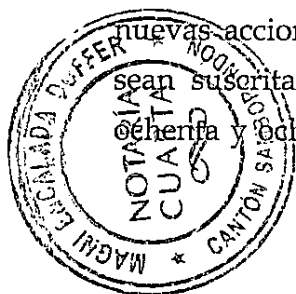
Cincuenta y Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 352.000,00), dividido en ochenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00) cada una. Toma nuevamente la palabra el Gerente General para informar a los accionistas que la compañía mantiene resultados acumulados de ejercicios anteriores por un monto de doscientos noventa mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 290.080,00) provenientes de las subcuentas "Ganancias Acumuladas" que se originan por los resultados obtenidos en ejercicios económicos de años anteriores, por el valor de US\$ 21.818,76; la subcuenta "Reservas de Capital" por el valor de US\$ 75.710,30, que se originan por la re expresión monetaria producto de la transición del año 2000, cuando la República del Ecuador adoptó el nuevo régimen monetario adoptándose como moneda de curso legal el dólar de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar; y, otra parte, por valor de US\$ 192.550,94, provenientes de la subcuenta "Superávit por Revaluación de Inversiones" cuyo origen deviene de las revalorizaciones de la cuota patrimonial que posee la Casa de Valores en la Bolsa de Valores de Guayaquil y de Quito. El valor total de US\$ 290.080,00 puede ser capitalizado a prorrata de las acciones que cada accionista posee a esta fecha, en virtud del derecho de atribución que les asiste, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Boris Lascano Loor US\$ 187.032,38; 2) Carlos Egas Minuche US\$ 30.530,92; 3) Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Dempresa US\$ 43.512,00; 4) Herederos de José Manzur Villamar US\$ 3.817,19; 5) Borys Lascano Cepeda US\$ 14.504,00; y, 6) Oscar Loor Oporto US\$ 10.683,51.

Continúa con la palabra el Gerente General y recuerda a los accionistas que el día veintiuno de septiembre del presente año, prestaron a la compañía la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00), para el giro ordinario del negocio, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Boris Lascano Loor US\$ 12.895,22; 2) Carlos Egas Minuche US\$ 2.105,00; 3) Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Dempresa US\$ 3.000,00; 4) Herederos de José Manzur Villamar US\$ 263,18; 5) Borys Lascano Cepeda US\$ 1.000,00; y, 6) Oscar Loor Oporto US\$ 736,60. En virtud de lo anotado, propone capitalizar estas acreencias por el valor total de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00).



Finalmente, expresa el Gerente General, que para alcanzar el monto total del aumento de capital suscrito por US\$ 352.000,00, es necesario que los señores accionistas aporten en numerario el valor de cuarenta y un mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$41.920,00), a prorrata de las acciones que poseen a la fecha: 1) Boris Lascano Loor por un valor de US\$ 27.028,40; 2) Carlos Egas Minuche por un valor de US\$ 4.412,08; 3) Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Dempresa por un valor de US\$6.288,00; 4) Herederos de José Manzur Villamar por un valor de US\$ 551,63; 5) Borys Lascano Cepeda por un valor de US\$ 2.096,00; y, 6) Oscar Loor Oporto por un valor de US\$ 1.543,89.

Considerando los antecedentes expuestos el Gerente General pone a consideración de los señores accionistas el aumento de capital suscrito en Trescientos Cincuenta y Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$352.000,00), dividido en ochenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00) cada una, las mismas que serán suscritas por los actuales accionistas a prorrata de sus acciones, así: 1) Boris Lascano Loor suscribirá 56.739 acciones; 2) Carlos Egas Minuche suscribirá 9.262 acciones; 3) Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Dempresa suscribirá 13.200 acciones; 4) Herederos de José Manzur Villamar suscribirán 1.158 acciones; 5) Borys Lascano Cepeda suscribirá 4.400 acciones; y, 6) Oscar Loor Oporto suscribirá 3.241 acciones. Las 88.000 acciones serán pagadas en su totalidad de la siguiente forma: 1) Por la capitalización de la cuenta "Resultados Acumulados" el valor de US\$ 290.080,00; 2) Por compensación de créditos el valor de US\$ 20.000,00; y, 3) En numerario el monto de US\$ 41.920,00; conforme consta señalado en los párrafos anteriores. Terminada la exposición, el Presidente de la Junta somete a consideración de la sala la propuesta del Gerente General, luego de lo cual y de las deliberaciones correspondientes, los accionistas por unanimidad resuelven: (i) aprobar el aumento de capital suscrito por un monto total de Trescientos Cincuenta y Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 352.000,00); (ii) que las ochenta y ocho mil nuevas acciones de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, sean suscritas como quedó indicado en el párrafo precedente; y, (iii) que las ochenta y ocho mil nuevas acciones sean pagadas en su totalidad de la siguiente



forma: por la capitalización de la cuenta "Resultados Acumulados" el valor de US\$ 290.080,00; por compensación de créditos el monto de US\$ 20.000,00; y en numerario la suma de US\$ 41.920,00; totalizando los Trescientos Cincuenta y Dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 352.000,00).

Finalmente, los señores accionistas autorizan al señor Boris Lascano Loor, Gerente General de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública y lleve a cabo todas las diligencias y trámites necesarios para la plena vigencia estas resoluciones, incluyendo la solicitud de las autorizaciones que correspondan al organismo de control.

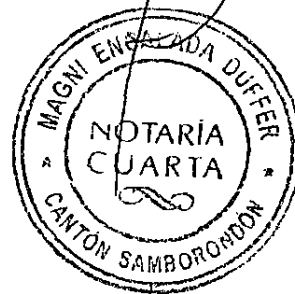
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente agradece a los presentes su asistencia, con lo que se dio por terminada la sesión a las 11h50, reinstalándose a las 12H50 para la lectura, aprobación y firma del acta por todos los accionistas presentes.

Son documentos habilitantes de esta sesión de junta general, los que deberán ser archivados en el expediente respectivo, los siguientes: 1) Lista de los accionistas concurrentes a esta sesión; 2) Copia de los respectivos nombramientos o poderes; 3) El Estatuto Social Codificado; y, 4) El cuadro de suscripción y pago del aumento de capital suscrito y pagado.

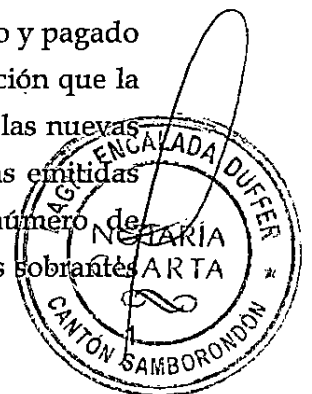
El Secretario de la Junta procede a extender la presente copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el siete de octubre de 2016, firmada por: f) Boris Lascano Loor; f) Carlos Egas Minuche; f) Oscar Loor Oporto por Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Dempresa; f) Juan Carlos Manzur, por Herederos de José Manzur Villamar; f) Borys Lascano Cepeda; f) Oscar Loor Oporto

Guayaquil, 19 de octubre de 2016

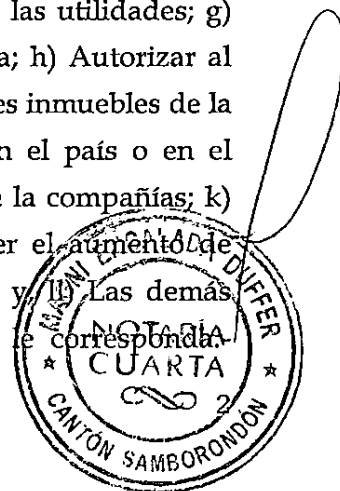

Boris Lascano Loor
Secretario de la Junta



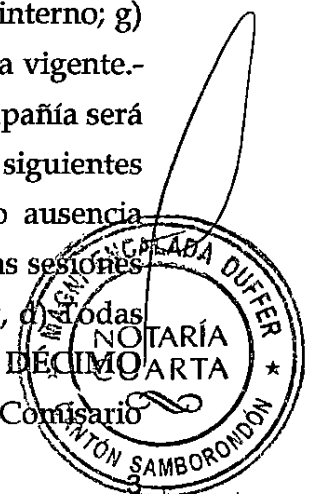
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL).- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL), se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la intermediación de valores, pudiendo realizar todas las actividades permitidas por la Ley de Mercado de Valores, y aquellas que autoricen los organismos de regulación y control. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley que se relacionen con el mismo.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.-** El plazo de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá prorrogarse o disminuirse este plazo.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital autorizado de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.000,00) y un capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.000,00) dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,00).- La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este capital.- Las acciones deberán pagarse en el 100% al momento de la suscripción, por cualquiera de las formas permitidas por la ley. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro Mercantil. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán de otra autorización que la de la Junta General de la compañía. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes



serán ofrecidas a los demás accionistas; solo las acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros por el Gerente General y el Presidente, de común acuerdo.- **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. Por resolución de la Junta General de Accionistas, las acciones podrán emitirse en forma desmaterializada, a cargo de un depósito de compensación y liquidación debidamente autorizado por la ley; en cuyo caso dicho depósito llevará el registro del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SIETE.CERO.UNO.** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la ley, y, en especial las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, por períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente de la compañía, por períodos anuales; c) Nombrar al auditor externo, quien deberá estar registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, de acuerdo a los períodos determinados en la ley; d) Nombrar al Oficial de Cumplimiento; e) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios antes mencionados, o removerlos cuando lo estime conveniente; f) Conocer los informes, balances y demás cuentas que someta a su consideración la administración; aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades; g) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria; h) Autorizar al Gerente General la venta y/o cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) Autorizar el establecimiento de sucursales en el país o en el exterior; j) Aprobar los manuales y reglamentos internos de la compañías; k) Autorizar la desmaterialización de las acciones; l) Resolver el aumento de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado; y, m) Las demás funciones y atribuciones que por ley y por este estatuto le correspondan.

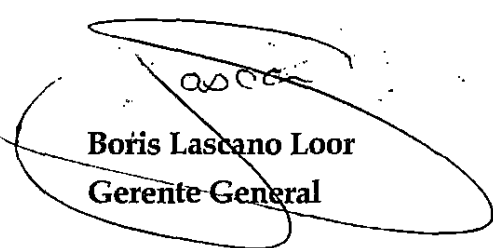


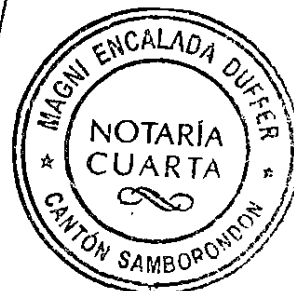
SIETE.CERO.DOS. La Junta General de Accionistas será convocada en la forma y en las épocas establecidas en la Ley; y se constituirá y tomará sus resoluciones de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y reglamento pertinente.- **SIETE.CERO.TRES.** La convocatoria a la Junta General de Accionistas será efectuada por el Presidente de la compañía, en la forma establecida en la Ley de Compañías. El Presidente dirigirá las sesiones y actuará como secretario de la Junta el Gerente General. Las actas serán llevadas de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General de forma individual. En caso de falta, ausencia o imposibilidad temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más amplias atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en el Estatuto. El Gerente General tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: a) Nombrar a los gerentes, funcionarios y empleados de la compañía, asignándoles las funciones y fijar sus remuneraciones; b) Actuar como Secretario en la Junta General de Accionistas; c) Velar porque las resoluciones de la junta general de accionistas se cumplan; d) Proponer a la Junta General de Accionistas reformas al estatuto, a los manuales y reglamentos, para un mejor desenvolvimiento de la compañía; e) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como los demás libros sociales, verificando su conciliación y cuadratura, en caso de que las acciones estuvieren desmaterializadas; f) Definir políticas de control interno; g) Aprobar los estados financieros periódicos, de acuerdo a la normativa vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, teniendo las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal; b) Convocar a la Junta General de Accionistas; c) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; y, d) Todas las demás funciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La compañía tendrá un Comisario



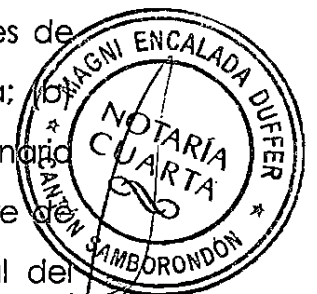
Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de la liquidación, con las atribuciones que aquella le fije"

Este Estatuto fue aprobado en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Real Casa de Valores de Guayaquil S.A. (CASAREAL), celebrada el 7 de octubre del 2016.


Boris Lascano Loor
Gerente General



1 treinta y nueve (56.739) acciones; **dos**) Carlos Egas Minuche
2 suscribe nueve mil doscientos sesenta y dos (9.262)
3 acciones; **tres**) Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. Suscribe
4 trece mil doscientos (13.200) acciones; **cuatro**) Herederos
5 de José Manzur Villamar suscribe mil ciento cincuenta y
6 ocho (1.158) acciones; **cinco**) Borys Lascano Cepeda
7 suscribe cuatro mil cuatrocientos (4.400) acciones; y, **seis**)
8 Oscar Loor Oporto suscribe tres mil doscientos cuarenta y un
9 (3.241) acciones.- **CUATRO.TRES.TRES.** Que el aumento de
10 capital se ha pagado en su totalidad de la siguiente forma:
11 (i) Mediante la capitalización de cuenta "Resultados
12 Acumulados" el valor de doscientos noventa mil ochenta
13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$290,080,00);
14 (ii) Por compensación de crédito la suma de veinte mil
15 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00); y,
16 (iii) Por el aporte en numerario de los accionistas el monto
17 de cuarenta y un mil novecientos veinte dólares de los
18 Estados Unidos de América (US\$41.920,00).- **QUINTA.-**
19 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan como
20 documentos habilitantes los siguientes: (a) nombramiento
21 inscrito del Gerente General de Real Casa de Valores de
22 Guayaquil S.A. (CASAREAL) que otorga esta escritura; (b)
23 copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria
24 Universal de Accionistas celebrada el siete de octubre de
25 dos mil dieciséis; (c) Codificación del Estatuto Social del
26 Real Casa de Valores de Guayaquil (CASAREAL) S.A.
27 aprobado en la Junta General Extraordinaria Universal de
28 Accionistas del siete de octubre de dos mil dieciséis,



1 debidamente certificada por el Secretario de la Junta; d)
2 R.U.C. de la compañía. Sírvase usted Señor Notario, agregar
3 las demás formalidades de estilo y documentos para la
4 plena validez de escritura. Abogado Jorge Ochoa
5 Córdova Registro seis mil doscientos cuarenta y siete (6247)
6 Colegio de Abogado del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-**
7 En consecuencia la otorgante se ratifica en el contenido de la
8 minuta inserta la que queda elevada a escritura pública para
9 que surta sus correspondientes efectos legales.- el otorgante
10 me exhibió su respectiva cédula, comprobando de esta
11 manera la numeración correspondiente.- Leída esta escritura
12 de principio a fin, por mí la Notaria al otorgante, la aprueba
13 y firma en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo
14 cual Doy fe.-

15

16

17 **p. REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**

18 **R.U.C. No. 0991277269001**

19

20

21 **SR. BORIS ANDRÉS LASCANO LOOR**

22 **C.C. # 0914415807**

C.V. # 014-0096

23 **GERENTE GENERAL**

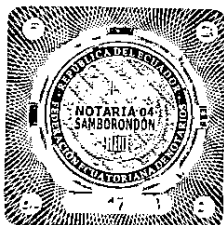
24

25

26

27

28



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

Se otorgó ante mí en fe de
ello confiero este
testimonio que rubrico
sello y firmo en la ciudad de
Samborondón el 11 de Julio de 2016

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA CUARTA CANTON SAMBORONDÓN



Factura: 001-006-000003533



20160916004P02365

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

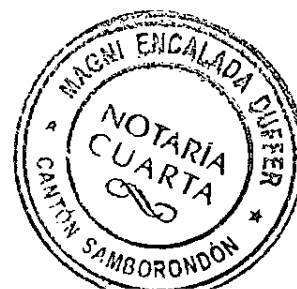
EXTRACTO

Escritura N°:	20160916004P02365						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	COMPAÑIA REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991277269001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	BORIS ANDRES LASCANO LOOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		SAMBORONDÓN			LA PUNTILLA(SATELITE)		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800000.00							

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

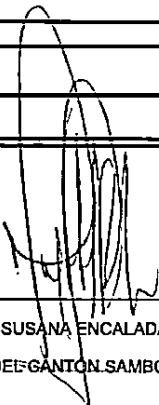
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

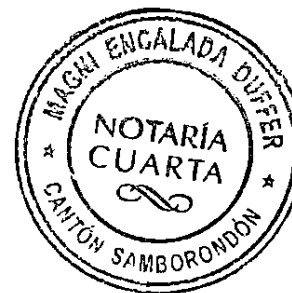
EXTRACTO



Escritura N°:	20160916004P02365						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	COMPANIA REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991277269001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	BORIS ANDRES LASCANO LOOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		SAMBORONDÓN		LA PUNTILLA(SATELITE)			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

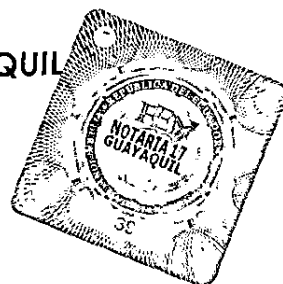

 NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



1 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL**
2 **CANTÓN GUAYAQUIL, RAZÓN:** Doy fe que al margen de la matriz de la
3 escritura pública No. 547/93, DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA "REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A." (CASAREAL),
5 otorgada ante el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario
6 Décimo Séptimo de este cantón en ese entonces, con fecha diecinueve
7 de octubre de mil novecientos noventa y tres, **TOMO NOTA:** Según lo
8 dispone el Artículo Tercero de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INMV-DNAR-16-**
9 **0005659**, de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis emitido por el
10 señor **CARLOS MURILLO CABRERA**, Intendente Nacional de Mercado de
11 Valores (D), donde en su Artículo Primero **APRUEBA a)** El aumento de
12 capital suscrito de REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. CASAREAL
13 en trescientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América
14 (USD\$352.000) dividido en ochenta y ocho mil acciones ordinarias con y
15 nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4)
16 cada una de ellas, con lo cual queda el nuevo capital suscrito y pagado
17 en USD\$400.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias y nominativas de
18 US\$4 cada una de ellas; **b)** El establecimiento del capital autorizado en
19 US\$800.000; y, **c)** La reforma integral y codificación del estatuto social de
20 esa compañía, en los términos de la escritura pública otorgada el
21 diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la Notaría Cuana del
22 cantón Samborombón. **Guayaquil, diez de noviembre de dos mil**
23 **dieciséis.- LA NOTARIA.**

24
25
26
27 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**

28 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



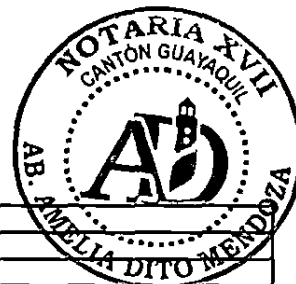


Factura: 001-002-000016141



20160901017001145

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901017001145



MATRIZ	
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:24)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	547/93

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991277269001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INMV-DNAR-16-0005659



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-006-000003583



20160916004000395

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

RAZÓN MARGINAL N° 20160916004000395

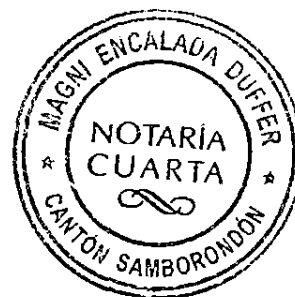
MATRIZ	
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (8:57)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160916004P02365

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991277269001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160916004P02365

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Registro Mercantil de Guayaquil



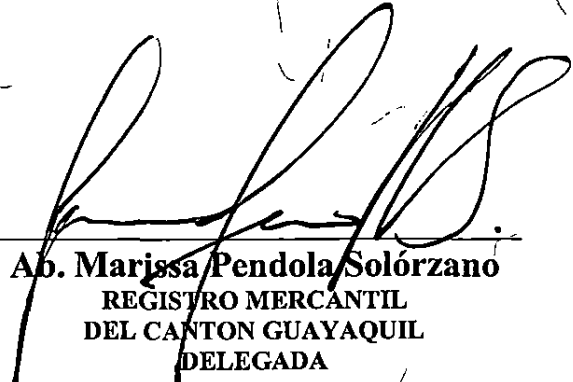
NUMERO DE REPERTORIO:46.917
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil dieciséis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INMV-DNAR-16-0005659, ordenada por el Intendente Nacional de Mercado de Valores (D), **CARLOS MURILLO CABRERA**, el 1 de noviembre del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y la Reforma Integral de Estatuto de la compañía denominada: **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, de fojas 50.335 a 50.359, Registro Mercantil número 4.421.
- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46917




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 15 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

Nº 1507206

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYADUPE
RECIBIDO

21 DIC 2016 HORA: 11:40
Receptor: Monica V. Macreses Indarte
Firma: *[Signature]*